

SESION

del día 22 de Febrero de 1825.

Se abrió esta sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, y se dió en seguida cuenta con un oficio del secretario de hacienda, en que activa la decision que deba organizar el ramo de tabacos, segun la indicacion que hizo en la Memoria que leyó á las Cámaras conforme al art. 120 de la Constitucion, acompañando un cuaderno en que se hallaban documentos que confirmaban esta verdad, y todo pasó á la comision de hacienda.

Se oyeron con agrado las felicitaciones que por su instalacion evaron á la Cámara el gobierno del Estado de Durango y la legislatura de Tamaulipas.

Se aprobó el nombramiento que hizo la gran comision en los Sres. Valentin, Portugal, Gutiérrez de Lara, Tamariz y Martinez Zurita, para la especial que deba entender en la reforma del reglamento interior, y con motivo de la separacion del Sr. Cabeza de Baca, por sus enfermedades, nombró en su lugar para sustituirle en la comision de justicia al Sr. Camarillo, quedando de Presidente el Sr. Perez de Lebrija, cuyos nombramientos fueron aprobados por la Cámara.

Leidas por primera vez y tomadas desde luego en consideracion, se acordó pasasen á la comision de industria las siguientes proposiciones del Sr. Covarrubias:

"1.ª Se faculta al gobierno para la introduccion de camellos de Marruecos y de Llamas del Perú.

"2.ª Se premia con mil pesos á los tres primeros que introduzcan estas béstias, librándolos de todo derecho de introduccion.

"3.ª Se habilitan para cabotaje todos

los puertos, radas y abras para los Estados entre sí."

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Reynoso y Franco:

"1.ª No podrá el gobierno dirigir al Congreso otras consultas que las que contengan proyectos ó reformas de ley, recomendándolas precisamente con este carácter, para que corran los trámites de reglamento.

"2.ª Para que le dictamine en el tiempo de las sesiones ordinarias sobre las demas dudas que se le ofrezcan y no sean de las dos clases dichas, se señala un cuerpo consultivo que se conocerá con el nombre de consejo federal.

"3.ª Este consejo se compondrá, para que no se grave el erario, de tres individuos de la Cámara de representantes, y tres de la de Senadores, los cuales se sacarán por suerte, de veinte que serán elegidos por la primera, y diez por la segunda, á proporcion de su número, quedando insaculados los restantes para reemplazar en la misma forma los que falten por muerte ú otra causa, y la eleccion se renovará en cada legislatura.

"4.ª Los diputados y senadores sobre que recaiga la suerte, no volverán ya á asistir á la Cámara durante su encargo, y se ocuparán exclusivamente en satisfacer las dudas del gobierno.

"5.ª Al tiempo de su ejercicio, hará de presidente el primero, y de secretario el último, turnándose por meses, segun el orden de su nombramiento."

Leida por segunda vez, no se admitió á discusion la proposicion que hicieron los Sres. Villegas y Cañedo, en la sesion de 19 del presente, en cuya acta consta.

Como pedia la diputacion de Puebla, se acordó remitir á la comision de gobernacion el expediente que sobre la composicion de caminos remitió la legislatura de aquel Estado.

Puesto á discusion el dictámen extendido por la comision especial sobre el arreglo de la instalacion de la Corte Suprema de Justicia, despues de suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general y particular cada uno de los artículos, que fueron unánimemente aprobados en los términos siguientes:

"1.ª El tratamiento de oficio de la Corte Suprema y de su Presidente, será el de Excelencia, y se usará aun cuando se dirija la palabra á una sola sala: el del Ministro y Fiscal el de Señoría.

"2.ª La primera y segunda sala se compondrán de tres ministros y la tercera de cinco."

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de puntos constitucionales, provocado por la consulta del Gobierno sobre si los empleados de la Federacion que sean nombrados diputados y senadores, deberán cesar en sus destinos desde el día de su nombramiento, y sueldo que deban disfrutar en el tiempo intermedio hasta el desempeño de su encargo, y concluye con la siguiente proposicion:

"En todo este tiempo, hasta que se presenten á desempeñar su encargo, disfrutarán el sueldo correspondiente á aquellos destinos."

Se leyó por primera vez otro dictámen de la misma comision sobre sociedades económicas, que concluye con la proposicion siguiente:

"La proposicion del Sr. Pando sobre establecimiento de sociedades económicas, no es admisible, sino con respecto á los territorios de la Federacion, en cuyo sentido se pasará á la Comision de Legislacion."

A la misma comision, como propuso la de puntos constitucionales, se acordó pasar la consulta del Gobierno sobre rebaja de censos en los edificios arruinados por

el fuego de Ulúa, y de los que reconoce D.ª María Antonia Jimenez de Pavon.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Justicia, provocado por una solicitud de D. Manuel Merino, en pretension de un destino ó la jubilacion del que tenia, y la comision consulta no haber lugar á la jubilacion ni á la pension que pide el interesado.

A las de Hacienda y Justicia, como propuso la Comision de peticiones, se remitió un ocurso de D. Manuel Dondé, en que activa la resolucion sobre las dudas que presenta la aplicacion de un impuesto dictado para el cobro de tabacos introducidos de Campeche.

A la de policia, segun propuso la de peticiones, pasó una representacion de D. Pedro Bolio y Lara, en pretension de la plaza de Tesorero del Congreso.

A las comisiones de Hacienda y Crédito público, se remitió una exposicion de D. Mannel Segura, en que se propone proporcionar medios para la compra de la próxima cosecha de tabacos, cediendo á favor de la nacion ochocientos mil pesos.

Se leyó y fué aprobado el extracto que presentó la secretaria, de la discusion sobre la independecia y separacion con que deben establecerse las inspecciones de la milicia activa.

Leida por primera vez, se declaró de obvia resolucion, y suficientemente discutida, fué aprobada, salvando su voto los Sres Lombardo, Enriquez y Camarillo, la siguiente proposicion que hizo el Sr. Velez:

"Una comision especial de cinco individuos, presentará un proyecto de ley que arregle los puntos que quedaron pendientes en los artículos 5.ª, 9.ª y 10.ª de la ley de 18 de Noviembre último.

Con lo que se levantó la sesion pública

ca para entrar en secreta extraordinaria, habiéndose antes prevenido continuaria en la inmediata la discusion de los dictámenes pendientes.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 23 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio en que el secretario de relaciones, en cumplimiento del art. 122, remitia para los efectos que previene, el reglamento que organiza la distribucion y giro de los negocios de las secretarías del despacho.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

A la comision de hacienda pasó una consulta del gobierno, sobre si entre los efectos prohibidos deben comprenderse los sombreros, en virtud de que por el decreto de 20 de Mayo, en los calificados de cuarta clase, se incluyen en el rubro las obras y manufacturas de pelo, y en la S solo los sombreros de zuela, siendo la opinion del gobierno que aún los sombreros de pelo se hallan prohibidos por la ley citada.

A la comision de puntos constitucionales pasó otra consulta que hace el gobierno por conducto del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, relativa á que pues no hay establecidos tribunales de primera y segunda instancia, siendo tan necesarios para terminar varios casos de contrabando y de algunos otros puntos interesantes á la federacion, le sea permitido establecerlos provisional-

mente en aquellos lugares donde hay mas urgencia.

A la misma comision pasó un oficio del secretario de justicia, acompañado de una excitacion que hace al soberano Congreso el tribunal de justicia de Valladolid, para que dé la resolucion correspondiente á la consulta dirigida el año anterior, el 14 de Diciembre, sobre aclaracion al art. 137 de la Constitucion Federal.

A consulta de la secretaría, se acordó pasar al Senado la resolucion tomada con ocasion de la solicitud de D. Joaquin Maniau; y el artículo principal y adición del Sr. Gonzalez Angulo, aprobado el 19 del presente, sobre remitir al Estado de Yucatan el expediente instruido sobre el establecimiento de un colegio en Campeche, habiéndose antes ratificado nominalmente la votacion, que fué unánime sobre el artículo, y en la adición estuvieron por la afirmativa los Sres. Llave, Peña, Tamariz, Ozores, Diaz de Luna, Paz, Villagas, Cañedo, Bustamante, Aznar, Quiroga, Camarillo, Foncerrada, Enriquez, Martinez Zurita, Escalante, Riva, Gómez Anaya, Carpio, Bravo, Ocampo, Altamirano, Gonzalez D. Justo, Gonzalez Angulo, Auza, Mimiaga, Meza Jimenez, Pando, Monjardin, Obando, Blanco, Ibarra, Arce, Lombardo y Franco Coronel; y por la negativa, los Sres. Torrecano, Reynoso, Velarde, Febles, Covarrubias, Dieguez, Fernandez, Santa Cruz, Velez y Dondé.

Fué aprobado por los mismos señores que estuvieron por la afirmativa, y reprobado por los de la negativa.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Zozaya y Gonzalez:

“Que se declare vigente la ley dada por la junta instituyente, sobre prohibir la introduccion de los tejidos ordinarios de lana y algodón.”

Declarada urgente, se mandó pasar á la comision de hacienda.

Sufrieron igual lectura las siguientes proposiciones de la comision de legislacion:

“1.ª La proposicion del Sr. diputado Vega, para que una comision dé el lleno á la facultad 30 del art. 5.º de nuestra Constitucion, sobre dar leyes á los territorios.

“2.ª El relativo á que la diputacion provincial de Tlaxcala, se complete por nueva eleccion, ínterin se establece el sistema gubernativo de territorios.

“3.ª La consulta principal y su incidente, sobre la necesidad de organizar la administracion judicial.

“4.ª Queja del ayuntamiento de Colima, contra el juez de letras de aquel territorio.

“5.ª Representacion y documentos presentados, por dicho juez, en vindicacion de su honor y conducta, que declarados de óbvia resolucion y puestos á discusion, fué aprobada la primera y retiradas las siguientes.”

Puestos á discusion los restantes artículos del dictámen de la comision especial, sobre instalacion de la Suprema Corte de Justicia, en los mismos términos que fueron aprobados en la sesion del 12 de Enero, por votacion nominal unánime, se declaró haber lugar á votar, y por la misma votacion fueron aprobados sucesivamente todos los artículos del dictámen, á excepcion del 4.º y 8.º en que fué de contrario sentido el Sr. Gonzalez D. Justo.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de hacienda, á que se dió primera lectura en 19 del presente, sobre diferencias encontradas por la tesorería general en las tarifas de la tropa, y del que la proposicion con que concluye, se insertó en la acta de la sesion de aquel día, y suficientemente discutido, fué aprobado.

Discutida suficientemente fué igualmente aprobado otro dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

“Los diputados del anterior Congreso, serán acusados en la Cámara de senadores.”

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de legislacion, sobre privilegios exclusivos, que concluye con las siguientes proposiciones:

“1.ª Para proteger el derecho de propiedad que tienen los inventores, perfeccionadores ó introductores de algun ramo de industria, se les concede derecho exclusivo para poder usar de ella en todos los Estados de la federacion, por el tiempo y bajo las condiciones que se expresan en esta ley.

“2.ª El que invente, perfeccione ó introduzca alguna industria en la República mexicana, si quiere que el gobierno le asegure su propiedad, presentará ante el ayuntamiento del lugar en que desee plantear su proyecto, ó ante el gobierno del Estado á que pertenezca ese lugar, la descripcion exacta, acompañada de los dibujos, modelos y de cuanto se juzgue necesario para la explicacion del objeto que se propone, firmado todo por él, y estas autoridades deberán darle un testimonio en forma, segun el modelo núm. 1, sin cobrarse derechos algunos.

“3.ª La autoridad local, en caso de que el empresario no se haya presentado directamente al gobierno del Estado, deberá remitirle á éste el expediente con todos los documentos, y el gobierno, en caso de que el empresario no quiera ocurrir por sí, lo dirigirá al ministro de relaciones, en el tiempo mas pronto posible.

“4.ª El gobierno general, por medio del secretario de relaciones, expedirá al inventor, perfeccionador ó introductor, una patente segun el modelo núm. 2, dirigiéndolo al interesado por conducto

del gobierno ante quien hubiere hecho su pretension.

«5.º Para la concesion de las patentes de que habla el artículo anterior, no deberá el Gobierno examinar si son ó no útiles los inventos, perfecciones ó introducciones, sino solamente si son contrarios á la seguridad y salud públicas, á las buenas costumbres ó á las órdenes y reglamentos; y no siéndolo no podrá negar su proteccion al que la hubiere solicitado.

«6.º Las patentes de invencion tendrán fuerza y vigor durante diez años; las de mejora durante seis, y las de introduccion durante cuatro, contados todos desde la fecha en que se hubiere planteado en cualquiera punto de la República el proyecto privilegiado.

«7.º Cuando los inventores, perfeccionadores ó introductores, pretendieren que se les amplíen los privilegios por mas tiempo del expresado en el art. 6.º, ocurrirán al Gobierno, y si éste tuviere por recomendable la pretension, con su informe fundado, dará cuenta al Congreso, quien resolverá lo mas conveniente.

«8.º Los inventores, perfeccionadores ó introductores, no podrán usar de sus respectivas industrias como privilegiados, hasta no haber obtenido del Gobierno general la patente que debe servirles de título.

«9.º A los empresarios de cualquiera ramo de industria, se les prefijará por el Gobierno un término, contado desde la fecha de la patente, para que lleven al cabo sus empresas. Pasado ese tiempo quedará sin valor el privilegio.

«10.º Si el privilegiado, segun esta ley, no estableciere en todos los Estados de la Federacion su industria, dentro de otro período de tiempo que le señalará el Gobierno, contado desde que la plantee en alguno de ellos, queda libre la introduccion de aquella misma industria para los en que no existe.

«11.º En caso de disputa sobre la propiedad de invencion ó mejora, porque dos ó mas se reputen inventores ó perfeccionadores, se decidirá por las leyes comunes de propiedad; si la disputa ocurriere entre los introductores, porque dos ó mas disputen serlo, se preferirá al que primero haya hecho la introduccion en la República, aunque otro se haya anticipado á solicitar la patente.

«12.º El propietario de una invencion, mejora ó introduccion, tiene el derecho de perseguir ante los Tribunales civiles, á cualquiera que le turbe en el uso exclusivo de su propiedad, y obrarán en su favor ó contra, la patente y las descripciones, planos y modelos que hubiere presentado.

«13.º El inventor, mejorador ó perfeccionador, dejan de conocerse como tales propietarios:

«1.º Si ceden sus derechos en beneficio público.

«2.º Si dejan trascurrir seis meses sin reclamar la patente.

«3.º Si dejan de poner en ejecucion su proyecto, en el tiempo que se le señala por el Gobierno.»

«14.º El Gobierno hará publicar en la *Gaceta* y en los periódicos la concesion de cada patente, tan luego como la haya expedido.

«15.º El Gobierno expedirá un reglamento para disponer las formalidades con que deben concederse las patentes, para tomar las disposiciones necesarias á fin de asegurar los derechos exclusivamente á los interesados, y por último, para ordenar todo lo conducente á la mejor ejecucion de esta ley.»

Los modelos á que se refieren las proposiciones 2.º y 4.º, constan incertos en la acta del 2 del corriente.

A mocion del Sr. Paz, se acordó asistiese el Secretario de Relaciones.

Fué leído por primera vez un dictámen de la Comision de Libertad de Imprenta, que termina con la siguiente proposicion:

Ningun periodista podrá dar á luz las discusiones de la Cámara sin el respectivo cotejo de la oficina de redaccion, exigiéndoles la responsabilidad en caso contrario.

Se leyó con agrado el obsequio que hace el Sr. D. Francisco Borja Mignon, Cónsul de la República Mexicana en Londres, á todos los individuos del Cuerpo Legislativo y Ejecutivo, de la obra de Mr. Cotter que comprende las instituciones y leyes de la Nacion Inglesa, y á mocion del Sr. Martinez de los Rios, se dispuso contestar dando las gracias.

Se levantó la sesion, agregándose al número de expedientes pendientes para discutirse, el instruido por el ayuntamiento de Guarisamey en solicitud de agregarse al Estado de Sonora y en que ha dictaminado la comision de puntos constitucionales.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 24 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada la acta de la última sesion, se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaría del Senado:

“1º Uno en que acompañaba en seis

fojas útiles un expediente para que sirviera de antecedentes á la resolucion que se tome sobre la mocion del Gobierno relativa al pago de contingentes señalados á los Estados.

“2º En que comunica, adjuntando un expediente en seis fojas útiles, haberse acordado en aquella Cámara devolver al Gobierno la exposicion del C. José Martínez, en que propone algunas medidas de educacion.

“3º Un oficio acompañado de un expediente que incluía como los otros los antecedentes y aprobacion del dictámen de su comision de instruccion pública sobre que el Congreso acepta la obra que le presenta el C. Chabert relativa á la fiebre amarilla.”

El primero de estos oficios pasó á la comision de Hacienda y el segundo y el tercero á la de Instruccion pública.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion que concluye con la siguiente proposicion:

“No se haya expedita la jurisdiccion del Consulado de México, para entender en los asuntos mercantiles contenciosos que se emiten dentro del Distrito Federal en que deben residir los Supremos Poderes de la Federacion de la República Mexicana.”

No se admitió á discusion la siguiente proposicion suspensiva del Sr. Fernandez:

“Pido á la Cámara que se suspenda la discusion del dictámen de la comision de Legislacion sobre el Tribunal del Consulado del Estado de México existente en el Distrito Federal, hasta tanto se arregle por la ley de cuya formacion está ya encargada una comision especial, en cumplimiento del art. 10 del Decreto de 18 de Noviembre último, y pidió su autor siguiera sus trámites.”

Discutida suficientemente la proposicion del dictámen, no hubo lugar á votar

por el sufragio de los Sres. Llave, Tamariz, Ozores, Diaz de Luna, Paz, Dieguez, Vega, Puente, Valentin, Villegas, Aznar, Camarillo, Focerrada, Zaldívar, Enriquez, Fernandez, Gutierrez, Martinez Zurita, Gomez Anaya, Altamirano, Capiro, Monjardin, Auza, Escalante, Mimia-ga, Ibarra, Obando, Ocampo, Blanco, Arce, Lombardo, Velez, Dondé y Alvarez, contra el de los Sres. Covarrubias, Torrescano, Reynoso, Velarde, Febles, Portugal, Robles, Cañedo, Riva, Gonzalez Sansalvador, Santa Cruz, Pando, Meza y Franco Coronel.

No se acordó volviere á la Comision.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision de puntos constitucionales sobre la solicitud del Ayuntamiento del Guarisamey, en que pide agregarse al Estado de Sonora, y que concluye con la siguiente proposicion:

“No ha lugar por ahora á la solicitud del Ayuntamiento de Guarisamey.”

Despues de discutida suficientemente, fué aprobada la proposicion, redactada en los términos siguientes:

“Devuélvase esta instancia á los interesados para que la instruyan conforme á la facultad 5.^a del art. 50 de la Constitucion.”

Despues de haberse citado para discutir en la sesion inmediata los siguientes dictámenes:

El de la Comision de puntos constitucionales, sobre las dudas del Gobierno acerca del art. 4.^o de la Constitucion.

El de la Comision de Hacienda, sobre reforma del arancel, que solicita el Jefe Político de México, y el de la Comision de Justicia sobre la pretension de D. Manuel Merino, intendente que fué de Valladolid.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del dia 25 de Febrero de 1825.

Se abrió la sesion de este dia con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, y se dió cuenta en seguida con un oficio del secretario de Relaciones, por el que quedó enterada la Cámara de la venida pronta del Sr. Zerraton y medidas tomadas por el Gobierno para que se efectúe.

A la Comision de puntos constitucionales, donde se hallan los antecedentes, pasó un oficio del mismo secretario acompañado de una ampliacion que al reglamento para el despacho de las secretarías de Estado, hace el de Hacienda, por lo relativo á su oficina.

A la Comision de guerra pasó el decreto expedido por la legislatura de Valladolid, y es el núm. 34, sobre los servicios hechos por la independencia y libertad de la nacion.

Quedó enterada la Cámara de haberse impreso ya, y recibió con agrado, el proyecto de Constitucion que remitió la legislatura de Querétaro, y le presentó su Comision respectiva.

Aprobó la Cámara el nombramiento que hizo la comision de los Sres. Portugal y Aznar, Santa Cruz, Velarde y Fernandez para componer la que deba entender en las leyes secundarias relativas al Distrito Federal.

Se dió primera lectura, y declaradas urgentes, se mandaron pasar á las comi-

siones de Hacienda y Guerra las proposiciones que hizo el Sr. Paz y suscribió despues el Sr. Pando.

1.^o A los seis meses, contados desde la publicacion de este decreto, ninguna autoridad civil ni militar, bajo ningun pretexto ni motivo, podrá obligar á ningun ciudadano á la entrega de bagajes.

2.^o No se prohiben los contratos de fletes y conducciones, con tal de que sean actos voluntarios.

3.^o El Gobierno dirá el número de bagajes necesario para el servicio del Ejército, y este número se repartirá de contingente á los Estados y territorios de la República.

4.^o Anualmente pondrá en conocimiento del Congreso la baja que ha experimentado, el aumento que necesite ó las reformas que en este ramo considere necesarias.

5.^o Los utensilios y aperos, los puntos donde deberá situar los bagajes para el mas pronto servicio del ejército, la economía de este ramo y todo lo conveniente á su conservacion y mejor servicio nacional, lo arreglará el Gobierno como juzgue mas conveniente.

A la Comision de libertad de imprenta se remitió un expediente que inculpablemente se habia extraviado y estuvo en la comision respectiva del Congreso anterior.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de puntos constitucionales, provocado por la consulta del Gobierno sobre dudas que ofrecia el art. 43 de la Constitucion, y que termina con la siguiente proposicion:

“1.^o Los diputados y senadores cesarán en los destinos que obtuvieren al tiempo de su nombramiento, desde el dia en que éste se verificare.

“2.^o En todo este tiempo, hasta que se presenten á desempeñar su encargo,

disfrutarán el sueldo correspondiente á aquellos destinos.”

Y declarado suficientemente discutida en lo general, no hubo lugar á votar por el sufragio de treinta y dos señores diputados, contra el de quince, acordándose por fin volviere á la Comision.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia, que concluye con la siguiente proposicion:

“No ha lugar á la jubilacion ni á la pension que solicita D. Manuel Merino.

Discutido suficientemente, se declaró con lugar á votar por veintinueve votos contra veinticinco.

Se agregó al número de expedientes citados para discutir en la sesion inmediata, el dictámen de la Comision de libertad de imprenta, que concluye con la proposicion inserta en el acta de la sesion del 23, con lo que se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del dia 26 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de Relaciones, en que por las cuestiones suscitadas entre el Dr. Woodburg y Greenham, solicita que á la brevedad posible se dé la declaracion correspondiente sobre privilegios exclusivos, para obviar en tiempo se vayan intrinsecando mas asuntos de esta naturaleza.